



CONTRATO NO.- 14-2014

CONTRATO POR EJECUCION DE OBRA.

Nosotros, CARLOS AGUILAR, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas con tarjeta de identidad numero 0501-1974-09370, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, como lo acredita mediante, Punto Único, de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día Trece de Diciembre del Dos Mil Trece, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; quién en adelante denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte y por otra el señor RAUL FRANCISCO GALAN casado, con tarjeta de identidad numero 0201-1966-00341, quien en adelante se denominara contratista. ambos mayores de edad y de este domicilio en pleno goce; hemos convenido celebrar como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios el que se registrá por las siguientes cláusulas PRIMERA Manifiesta el señor Raúl Francisco Galán que es legítimo dueño del equipo descrito a continuación según consta en documentación de la DEI: Retroexcavadora, Patrol, Vibrocompactador, Tanque de Agua, Volquetas (3) y Lowboy SEGUNDA: Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que tiene la necesidad de contratar los servicios de Retroexcavadora, Patrol, Vibrocompactador, Tanque de Agua, Volquetas (3) y Lowboy en el cumplimiento de las obras que se realizan en el Proyecto denominado cargado de material en el Rio Bonito para el mantenimiento de calles de terracería en la colonia Roberto Padilla.- TERCERA: Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD que mediante este acto contrata los servicios del señor Raúl Francisco Galán en la condición con que actúa descrita en la cláusula primera de este contrato; bajo las siguientes condiciones: a) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir un horario de por lo menos ocho (8) horas, bajos las ordenes directa del Jefe de Departamento de Ingeniería Municipal; b) El plazo del presente contrato será de Quince Días, c) El valor del presente contrato será de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.98,400.00) que se pagarán al vencer el plazo de este contrato a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD en la tesorería municipal en relación a los servicios convenidos, d) Los servicios contratados será supervisados por el Jefe de Ingeniería Municipal, quien rendirá informe al Señor Alcalde Municipal, previos al pago del mismo;- CUARTA: FALTAS Y SANCIONES: Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD que se tendrán como faltas leves todas aquellas acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA que le impiden cumplir en una o dos de forma simultánea de las exigencias de este contrato, sin suspender el servicio; son faltas graves todas aquellas acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA que le obliga a suspender el servicio convenido en este contrato, causando un retraso de cuarenta y ocho horas alternos o veinticuatro consecutivos; así mismo será falta grave la reincidencia de faltas leves. En los casos de faltas leves EL CONTRATISTA será sancionado con amonestaciones verbales sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD de exigir el cumplimiento correctos de los contratado; las faltas graves se castigarán con la resolución del presente contrato, de lo que se notificará al CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD llevará un registro de faltas de los proveedores, que será vinculante para posteriores contrataciones.- QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por lo estipulado en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; así mismo LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dar lo por terminado de manera unilateral, con la simple notificación.- SEXTA: EL CONTRATISTA, Raúl Francisco Galán manifiesta que es cierto y acepta todo lo expresado por CARLOS AGUILAR en la condición con que actúa.- Y en fe lo antes expresado lo ratificamos y firmamos para constancia a los 23 días del mes de Marzo del Dos Mil Catorce.


CONTRATISTA


ALCALDE MUNICIPAL